

Total financiación modificación de crédito, asciende a: 10.500,00 euros.

Las bajas de créditos no comprometidas, que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios, ya que las aplicaciones presupuestarias 920.226 04 y 920.227 06 quedarían con consignación suficiente para hacer frente a los gastos previstos.

Dado que las altas y las bajas de aplicaciones presupuestarias son de gastos de los capítulos 1 a 6 no se ve afectada la estabilidad presupuestaria.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o resulta insuficiente el saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albaida del Aljarafe a 24 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

4W-8128

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de octubre de 2018, en los puntos números 3.º y 4.º del orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que consta en el expediente 14932/2018, diligenciado con el código seguro de verificación 69YPA3K9J6M9S3XZQH6A3WLNJ, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

— Aprobar provisionalmente el establecimiento e imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua y gas en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

— Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua y gas, en los términos que constan en el expediente 14945/2018, CSV: 36WJSGM3XDN26XCD37A2NKZCL, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

— Someter a exposición pública los anteriores acuerdos para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

— En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los anteriores acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el texto de las ordenanzas fiscales modificadas en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (Ordenanzas) de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia («BOE» del 10), Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio («BOJA» del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, el documento objeto de información pública está publicado y disponible en el Portal de Transparencia Municipal (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Alcalá de Guadaíra a 24 de octubre de 2018.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-8127

BENACAZÓN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

- a) Que el resumen por Capítulos del Presupuesto General para 2018 de esta Corporación, es el que se detalla en el Anexo I adjunto.
- b) Que la Plantilla de Personal para 2018 de este Ayuntamiento, es la que se detalla en el Anexo II adjunto.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el mencionado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. En Benacazón a 25 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL 2018

<i>Presupuesto de ingresos</i>			<i>Presupuesto de gastos</i>		
I	Impuestos directos	1.903.749,78	I	Gastos de personal	2.403.661,67
II	Impuestos indirectos	34.891,73	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	845.092,70
III	Tasas y otros ingresos	247.762,11	III	Gastos financieros	6.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.533.759,40	IV	Transferencias corrientes	34.151,59
V	Ingresos patrimoniales	23.100,54	V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	A) Operaciones corrientes	4.743.263,56		A) Operaciones corrientes	3.288.905,96
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	VI	Inversiones reales	38.930,23
VII	Transferencias de capital	0,00	VII	Transferencias de capital	26,00
VIII	Activos financieros	0,00	VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	IX	Pasivos financieros	0,00
	B) Operaciones de capital	0,00		B) Operaciones de capital	38.956,23
	Total ingresos:	4.743.263,56		Total gastos:	3.327.862,19

ANEXO II
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2018

A) Personal funcionario:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Observaciones</i>
I. Habilitados estatales				
Secretario/a	A1	1		
Interventor/a	A1	1		
Vicesecretaria/Interventora	A1	1		
Tesorero/a	A1	1		
II. Administración general				
II.2 Subescala administrativa				
Administrativos/as	C1	7	6	Vacantes (1 interino y 5 laboral temporal)
II.3 Subescala Auxiliar				
Auxiliares Administrativos	C2	9	8	Vacantes (2 interinos, 1 indefinido sentencia y 5 temporales)
Notificador/a	OAP	2	2	Vacantes (laboral temporal)
III. Administración especial				
III.1 Subescala técnica				
Arquitecto	A1	1	1	Vacante (interino)
Responsable Personal y Formación	A2	1		
Agente Desarrollo Local	A2	1		
Trabajadora Social	A2	1		
Administrativo/a Informática	C1	1	1	Vacante (laboral indefinido por sentencia judicial)
Administrativo/a Comunicación	C1	1	1	Vacante (laboral temporal)
III.1 Subescala Servicios Especiales				
Oficial Policía Local	C1	1	1	Desempeñado a través de nombramiento accidental
Policía Local	C1	10	1	
Total funcionarios:		39	21	

A) Personal laboral fijo:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Observaciones</i>
I. Personal de oficios:				
Encargado de Servicios	C2	1	1	Vacante (laboral temporal)
Oficial Mantenimiento	C2	3	3	Vacante (laboral temporal)
Peón Conductor	C2	1	1	Vacante (laboral temporal)
Peón Cementerio	OAP	1	1	Vacante (laboral temporal)
Mantenedor Edificios	OAP	2	2	Vacante (laboral temporal)
Peón Limpieza Viaria	OAP	7	7	Vacante (laboral temporal)
Peón Limpieza Edificios	OAP	7	6	Vacante (laboral temporal)
Total laborales fijos:		22	21	

36W-8150

BENACAZÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2 en relación con el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 12/2018, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos: